



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. –**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 18 de noviembre de 2016, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los Municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey, del Estado de Nuevo León, ordenando la realización de una serie de medidas y líneas de acciones a cumplir por parte del Estado, así como de los cinco Municipios referidos, en materia de prevención, seguridad y justicia.
- II. En fecha 11 de enero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023, mediante la cual se aprobaron los recursos en el artículo 18, relativo al Anexo C de Egresos, en el rubro C.1.6 clasificación programática que establece expresamente “prevención de violencia contra la mujer (alerta de género municipal)” en el ejercicio fiscal 2023, por una cantidad de \$26,000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N), monto que se etiquetó para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.
- III. La Secretaría estableció los lineamientos para la obtención y aplicación de subsidios destinados a las acciones de coadyuvancia para la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en municipios del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2023 lo anterior; con el objeto de poder acceder, coordinar y ejecutar



los recursos previstos.

Por lo anterior y,

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que el artículo 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción II, inciso e) y fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera, asimismo estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDO.** Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**CUARTO.** Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

**QUINTO.** Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo



León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

**SEXTO.** Que el presente Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes a efecto de poder acceder, coordinar y ejecutar las acciones y programas conducentes para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

**SÉPTIMO.** Que, para el cumplimiento del objeto del Convenio a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de las Mujeres y el Municipio de Monterrey, se autorizó el subsidio por el monto de \$7,541,604.40 (siete millones quinientos cuarenta y uno mil seiscientos cuatro pesos 40/100 M.N.) al Municipio, el cual será otorgado por la Secretaría de las Mujeres en una sola exhibición, de acuerdo a lo mencionado en la cláusula **SEGUNDA** del convenio en mención.

**OCTAVO.** Que de acuerdo a la cláusula **DÉCIMA** del convenio respectivo, la vigencia del mismo es a partir de la suscripción y su conclusión será el día 13 de enero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales del Ayuntamiento para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, el cual tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes a efecto de poder acceder, coordinar y ejecutar las acciones y programas conducentes para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 05 DE JUNIO DE 2023**  
**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA)**